

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 8 DE JULIO DE 1968

} Nº 16.150

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 249 de 22 de noviembre de 1967, por la cual se avoca un conocimiento y se revoca una Resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 304 de 18 de junio de 1968, por el cual se eleva de categoría la Dirección de una Escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 33 de 21 de mayo de 1968, por la cual se concede permiso de reconocimiento superficial.

Resolución Nº 35 de 22 de mayo de 1968, por la cual se establece un plazo.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AVOCASE UN CONOCIMIENTO Y REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 249.—Panamá, 22 de noviembre de 1967.

En grado de avocamiento ha subido a esta Superioridad, el expediente contentivo de las sumarias adelantadas contra Vandaly Bechar Patel, Rafael A. Tuñón Reyna y Jeremías Cornejo Fernández, por infracción al Reglamento de Tránsito.

En primera instancia este asunto fue resuelto por el señor Juez de Tránsito, por medio de la Resolución No. 1743, de 20 de julio del año en curso. El señor Juez resolvió condenar al señor Rafael A. Tuñón a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal, la suma de B/. 10.00, como responsable de colisión al no hacer el alto reglamentario y lo obliga a pagar los daños sufridos por el auto operado por Vandaly Bechar Patel y los del vehículo operado por Jeremías Cornejo Fernández.

Este pronunciamiento fue recurrido en apelación por el señor Tuñón, para ante el señor Alcalde del Distrito Capital, funcionario que por medio de la Resolución No. 565-SJ., de 18 de agosto del presente año, resolvió revocar la decisión del inferior y en su defecto condena a Vandaly Bechar a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal, la suma de B/. 10.00 y los daños causados a los vehículos operados por Rafael A. Tuñón Reyna y Jeremías Cornejo Fernández.

Este último pronunciamiento fue recurrido en avocamiento y sustentado el recurso en tiempo oportuno, cumpliendo con las exigencias establecidas en el Artículo 1739 del Código Administrativo.

El señor Alcalde se basa en el informe rendido por el Agente de la Guardia Nacional que atendió el caso una vez ocurrido éste, para revocar la resolución dictada por el Juez de Tránsito. Sin embargo, observamos que del croquis levantado por el Agente Crespo, se desprende claramente que el Auto No. 2, al desviarse de Vía España hacia Calle 99, no esperó, como debió hacerlo, que la vía estuviera despejada para hacer la maniobra ya que el Auto No. 1 tenía la preferencia de la vía.

Esta Superioridad se inclina a aceptar más ajustada a los hechos la decisión del señor Juez de Tránsito.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- 1º Avocar el conocimiento de este asunto.
- 2º Revocar como en efecto revoca la Resolución No. 565-SJ., dictada por el señor Alcalde del Distrito Capital y en su defecto mantener en todas sus partes la Resolución No. 1743, de 20 de julio de 1967, dictada por el señor Juez de Tránsito.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FABIAN VELARDE.

Ministerio de Educación

ELEVASE DE CATEGORIA LA DIRECCION DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 304

(DE 18 DE JUNIO DE 1968)

por el cual se eleva a la tercera categoría la Dirección de la Escuela Matuna No. 2, Municipio de La Chorrera, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Escuela Matuna No. 2, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá tiene en la actualidad nueve (9) maestros de grado.
2. Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes cuando una escuela primaria oficial tiene nueve (9) maestros de grado su dirección hay que elevarla a la tercera categoría.

RESUELVE:

Artículo único: Elévese a la Tercera Categoría la Dirección de la Escuela Matuna No. 2, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA,
Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271

TALLERES:
Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 51
(Relleno de Barraza)
Apartmento N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho
días del mes de junio de mil novecientos sesenta
y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura,**Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO DE
RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL****RESOLUCION NUMERO 33**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Administración de
Recursos Minerales.—Resolución número 33.—
Panamá, 21 de mayo de 1968.

*El Director Ejecutivo de la Administración
de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Kichiya Kusumoto, varón, mayor
de edad, ciudadano japonés, técnico, portador del
Permiso Provisional de Residencia No. 824A, con
Pasaporte No. C073940, con residencia permanente
en Tokyo, Japón, mediante memorial presentado
a este Despacho el día 21 de mayo de 1968,
solicita a la Administración de Recursos Mine-
rales permiso de reconocimiento superficial en
todo el territorio de la República, con el propó-
sito de realizar investigaciones geológicas preli-
minares a fin de descubrir yacimientos de mine-
rales varios;

Que el peticionario solicita este permiso de re-
conocimiento superficial por el término de seis
(6) años a partir de la fecha de expedición de
esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial
confieren al solicitante la facultad para llevar a
cabo investigaciones geológicas preliminares en
forma no exclusiva, no amparan prioridad algu-
na sobre las mismas y no son transferibles;

Que es política del Estado establecer condicio-
nes favorables para las investigaciones geológi-
cas y desarrollo de los recursos minerales;

Que según liquidación No. 120588 del 20 de
mayo de 1968, del Ministerio de Hacienda y Te-
soro, el interesado comprueba haber cumplido con

el Artículo 271 del Código de Recursos Minera-
les, para la obtención del citado permiso; y

Que se han llenado todos los requisitos para
tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Ki-
chiya Kusumoto, de generales conocidas, permiso
de reconocimiento superficial en todo el territo-
rio de la República de Panamá, con la finalidad
de descubrir yacimientos de minerales varios,
por el término de 6 años a partir de la fecha de
expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excava-
ciones de ninguna clase ni para la explotación
de guacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271
del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

Jorge L. Quirós Ponce,
Director Ejecutivo.

ESTABLECESE UN PLAZO**RESOLUCION NUMERO 35**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Administración de
Recursos Minerales.—Resolución número 35.—
Panamá, 22 de mayo de 1968.

*El Director Ejecutivo de la Administración
de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que la firma forense, Fábrega, López, Pedres-
chi y Galindo, con oficinas ubicadas en el 5º piso
del Edificio Cemento Panamá, sito en la intersec-
ción de las Calles Eusebio A. Morales y Ma-
nuel Espinosa B., donde reciben notificaciones,
en carácter de apoderados especiales del señor
Anthony Edward Reilly, ciudadano de los Esta-
dos Unidos de América, con pasaporte No. F-
910083, residente en 4345 Fenton Street, Denver,
Colorado y de tránsito por esta ciudad, solicita-
ron la concesión de cuatro (4) zonas para ex-
ploraciones de minerales de Clase B, de una ca-
pacidad superficial total de 74,400 hectáreas, ubi-
cadas en el Distrito de Pinogana, Provincia del
Darién, mediante memorial presentado el 19 de
febrero de 1968, en este Despacho;

Que hasta la fecha, los peticionarios no han
aportado ninguna documentación para compro-
bar su capacidad financiera para llevar a cabo
los trabajos de exploración; y

Que corresponde a la Administración de Re-
cursos Minerales determinar si las solicitudes lle-
nan las formalidades especificadas en este Des-
pacho,

RESUELVE:

Establecer un plazo de treinta y un (31) días
calendarios a partir de la fecha de esta Resolu-
ción, para que los peticionarios presenten la do-
cumentación que compruebe su capacidad finan-
ciera y toda la demás documentación que requie-
re la Ley.

Notifíquese y publíquese.

Jorge L. Quirós Ponce,
Director Ejecutivo.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-73-69, abogado en ejercicio, con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España 200, en mi condición de agente residente de la persona jurídica denominada Impex International Corporation, inscrita al Folio 7, Tomo 587, Asiento 122.079, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, solicito formalmente el registro de la marca de fábrica que se describe así: consiste en la palabra Neostal y será usada

NEOSTAL

próximamente en la República de Panamá.

Se aplicará a los recipientes, que contengan los productos, sus envases, cajas o cualquier otra forma conveniente y en los colores, formas y tamaños variables pero sin alterar su carácter distintivo.

La marca amparará y distinguirá en el mercado productos farmacéuticos.

Se acompañan los siguientes documentos: 1) Declaración Jurada; 2) Seis (6) ejemplares de la marca; 3) Constancia de pago de los derechos fiscales; 4) Un elisé de la marca; 5) Certificado del Registro Público donde consta la existencia local de la sociedad.

Derechos: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939.

Del señor Ministro, con todo respeto,

Panamá, 17 de abril de 1968.

Lic. Raúl E. Vaccaro.

Otrosí: El poder correspondiente se encuentra en los archivos de la Sección de Patentes y Marcas bajo el Reg. No. 356.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carmen Graciela Del Valle de Martínez, panameña, mujer, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula No. 8-168-870, domiciliada en Calle 13 Oeste No. T-1-21 de esta ciudad, comparezco por medio de este escrito ante el despacho a su digno cargo y manifiesto que confiero poder especial a la firma de abogados Loaiza y

Molino, con oficinas en Calle 37 Este, No. 1, Apto. 10, donde reciben notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite el registro de la marca de fábrica Raspasoda, la cual amparará el producto que en la solicitud se mencionará.

Loaiza y Molino, quedan facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir este poder y revocar tales sustituciones. Igualmente están facultados para que se presenten ante las autoridades administrativas y tribunales de justicia en relación con cualquiera reclamación que pudiera hacerse con referencia a la marca.

Panamá, 18 de marzo de 1968.

Carmen Graciela Del Valle de Martínez,

Cédula No. 8-168-870.

Aceptamos:

Por Loaiza y Molino,

Edgardo Molino M.,

Céd. No. 8-172-125.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Loaiza y Molino, en ejercicio del poder que antecede, solicitamos muy respetuosamente al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a nombre de Carmen Graciela Del Valle de Martínez, domiciliada en Calle 13 Oeste No. T-1-21 de esta ciudad, registro de la marca de fábrica Raspasoda.

La marca consiste de un dibujo que contiene un hombre ofreciendo un vaso de raspasoda a un niño con ropa de montuno. En las botas del hombre se encuentran las palabras raspa en la bota derecha y soda en la bota izquierda y en la gorra del hombre las letras RS. Arriba del dibujo la palabra raspasoda en rojo cubierta cada letra en nieve así como la cola de la letra R cubierta también de nieve. La etiqueta demuestra la marca tal como se desea registrar.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una combinación de agua con sirope semicongelado.

La marca se aplica o se fija a los paquetes que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a los paquetes, recipientes y productos, reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras, sin alterar el carácter de la misma.

Acompaño a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración Jurada; c) Poder a nuestro favor; d) Seis etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 18 de marzo de 1968.

Por Loaiza y Molino,

Edgardo Molino M.,
Céd. No. 8-172-125.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Takio Shimamoto, Masayuki Ishikawa, Hisako Ishikawa, Michiro Inoue y Tatsuo Shimamoto, ciudadanos japoneses, con domicilio en Tokio, Japón, representados por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento para la preparación de Carbamatos de Derivados de Piridinometanol".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones y un poder.

Panamá, 2 de mayo de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre de E. I. Du Pont de Nemours and Company, una soci-

dad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Wilmington, Delaware, E. U. de A., por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "2-amino-bencimidazoles sustituidos y a métodos de utilización de estos compuestos para prevenir o mitigar los daños causados a las plantas y materiales orgánicos inanimados por los hongos y ácaros", según explicación detallada adjunta.

La peticionaria reclama prioridad a partir del 6 de mayo de 1966 por haberse presentado en esa fecha la solicitud de patente en los Estados Unidos de América (Serie No. 548,043) de conformidad con el Art. III de la Convención de Buenos Aires de 1910 aprobada por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el invento a Hein Louis Klop-ping, Ciudadano norteamericano, domiciliado en 31 Shellburne Drive, Wilmington, Delaware, E. U. de A.

Derecho: Código Administrativo, Artículo 1988.

Se acompaña: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Comprobante del pago de impuesto; 3) Poder con cesión.

Panamá, 4 de mayo de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre de E. I. Du Pont de Nemours and Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "una nueva clase de crotonamidas y a composiciones y métodos para utilizar estos nuevos com-

puestos como hermicidas", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por este invento a Harvey Monroe Loux, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en 115 Summerset Drive, Valley View, Hockessin, Delaware, E. U. de A., quien ha cedido sus derechos a la peticionaria. Se reclama prioridad a partir del 10 de marzo de 1966, fecha de la solicitud de Patente en los Estados Unidos de América, No. de Serie 533,223, de conformidad con el Artículo III de la Convención de Buenos Aires de 1910 aprobada por la Ley 44 de 1913.

Derecho: Código Administrativo, Artículo 1988.

Se acompañan: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Comprobante del pago de los impuestos por 20 años; 3) Poder con cesión.

Panamá, 2 de marzo de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Continental Oil Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en Calle Pine, Ciudad de Ponca, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América; representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en la: Hidrogenación de Gases Desintegrados.

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos.

Panamá, 11 de octubre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 41

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las ocho y treinta en punto de la mañana (8:30 a.m.) del día 16 de julio de 1968, por el suministro de cuatrocientas (400) Sillas Cromadas Plegables para el Hospital Santo Toribio, solicitadas por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Departamento de
Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

Panamá, junio 26, 1968.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 52

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 16 de julio de 1968, por el suministro de dos (2) Transformadores para el Departamento de Electricidad del Aeropuerto Internacional en Tocumen, solicitados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Departamento de
Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

Panamá, junio 26, 1968.

AVISO Nº 3 DE LICITACION PUBLICA

La suscrita, Vice-Ministra de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el 25 de julio de 1968, para llevar a cabo, a las diez de la mañana, en el Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación Pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 158, de 13 de junio de 1968, para dar en venta, al mejor postor, un lote de terreno de una superficie de 571.14 metros cuadrados, que forma parte de la Finca Nº 3442, de propiedad de la Nación, inscrita al Tomo 402, folio 274, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que se encuentra entre la Calle Primera y los lotes 408 y 406, en el lugar denominado Nuevo Cristóbal de la ciudad de Colón.

El precio básico de los 571.14 metros cuadrados es de B/. 7.25 el metro cuadrado y las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias en papel simple, llenando todos los requisitos del Artículo 47 del Código Fiscal.

Para habilitarse como postor se requiere consignar una fianza provisional de garantía de la licitación, por el 10% como mínimo del importe de la propuesta que se haga. Esta fianza puede constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado o en Pólizas de Compañías de Seguros o en Cheques librados Certificados por Bancos locales, tal como lo dispone el Artículo 41 del Código Fiscal. Los proponentes deben acompañar Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Se aplicarán a esta licitación las disposiciones perti-

centes del Código Fiscal y las establecidas en los Decretos 170 de 2 de septiembre de 1960, Nº 103, de 2 de mayo de 1961 y Nº 158 de 7 de agosto de 1964.

Panamá, 20 de junio de 1968.

Helena García M.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 39

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores en uso de las facultades que le confiere la Ley, emplaza por este medio a los señores: Nelson Alexander Dunkley y Anita Bowen, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto comparezcan por sí o por medio de apoderados legales a estar en Derecho en el juicio de adopción presentado por los señores: Harold Maxwell y su esposa Daisy de Maxwell, sobre el menor Mario Dunkley Bowen.

Para tal fin se fija el original del presente edicto en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores y se ordena la publicación en los Departamentos correspondientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 131211

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

A todos los que tengan interés en el juicio de quiebra de la empresa comercial de esta localidad, denominada "Compañía Sub-Urbana de Abastos, S. A.", los emplaza para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la publicación de este edicto se presenten a derecho en el mismo, con la advertencia de que su omisión o descuido redundará en su propio perjuicio.

Se les advierte asimismo, que no deben hacer pagos a la empresa comercial fallida, sino al licenciado Pedro O. Bolívar, nombrado curador del concurso; y a los que tengan bienes pertenecientes a la mencionada empresa comercial, se les previene en el sentido de que deben ponerlos a disposición del Tribunal.

Se ha señalado el día veinte (20) de agosto próximo a partir de las nueve de la mañana, para que tenga lugar la Junta General de Acreedores.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal; y se expiden copias a favor de la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 131405

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, en atención a lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio propuesto por Roberto Luis Lomédico contra Peggy María Ferro Pinzón de Lomédico, se ha dictado la sentencia que lleva fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los esposos Roberto Luis Lomédico y Peggy M^{te} Ferro Pinzón de Lomédico por separación de hecho por más de cuatro años, matrimonio que se celebró el día primero de septiembre

de 1955 ante el señor Juez Primero Municipal de esta ciudad y el cual se encuentra inscrito al Tomo treinta y cinco de Matrimonios de la Provincia de Panamá al folio cuatrocientos setenta y cuatro, partida N. 947. Se tiene como fecha de separación el año de 1964 y se advierte a las partes que podrán contraer nuevas nupcias una vez ejecutoriada e inscrita esta sentencia en el Registro Civil.

Notifíquese, cópiese y archívese.

(fdo.) Ricardo Valdés.—(fdo.) Guillermo Morón A., Srío.

Para que sirva de formal notificación a la señora Peggy María Ferro Pinzón de Lomédico, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho y copias, debidamente autenticadas, se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación, tal como lo prescribe el artículo 352 del Código Judicial.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 127796

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 91

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público;

HACE SABER:

Que el señor Gerardo Ramos varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de San José, Dtto. de Océ, cedula Nº 6-52-1232, soltero, solicita en Memorial de fecha 12 de diciembre de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera el título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Llano Macano" ubicado en el Distrito de Océ de una capacidad superficial de nueve hectáreas con cinco mil metros cuadrados (9 Hts. 5.000 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Leonora France; Sur: Camino de Rincón Santo a Océ; Este: Terreno Libre y Oeste Terreno Libre y Atanasio Marín.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Océ por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 12 de diciembre de 1960.

El Admor Prov. de Rentas Internas de Herrera,

Ricarte González Díaz.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 114412

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 839, otorgada el día 19 de junio de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 623, Folio 468, Asiento 126.143, ha sido disuelta la sociedad denominada Fiesta Tele-Cinema, S. A.

Panamá, 4 de julio de 1968.

L. 133961

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16-T

Sección de Tierras y Bosques

El Suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Frank Osorio, varón, mayor de edad, panameño, Casado Comerciante, vecino de esta ciudad

de David, con cédula de identidad número 4-53-200, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un glebo de terreno que posee en el lugar denominado El María, en el Distrito de San Lorenzo, con una superficie de Cincuenta y dos hectáreas con seis mil metros cuadrados (52 hectáreas con 6.000 M2.), y con los siguientes linderos:

Norte: Gertrudis González;
Sur: Gonzalo González Ruiz;
Este: Enrique Nieto, Gonzalo González Ruiz; y
Oeste: Dominga Santos, Camino de El María a los Angeles.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término, por lo menos, en un diario de la localidad.

Dr. Juan B. Morales.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 127767

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal de Las Tablas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano Pedro Cano, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, cuya última residencia era "El Maquencial", Distrito de Tonosí, se ignora su cédula y demás señas, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir Indagatoria, en las sumarias que por el delito de Hurto se adelanta en esta Agencia del Ministerio Público.

Y para su conocimiento se copia la providencia que se ha dictado en estas sumarias así:

"Personería Municipal del Distrito de las Tablas.—Las Tablas, trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. En vista de que el sumariado Pedro Cano contra quien se profirió detención preventiva por estar dentro de lo expuesto en el Artículo 2091 del Código Judicial, no ha podido ser localizado, según consta de autos, se dispone: Emplazarlo para que comparezca a rendir indagatoria dentro del término de veinte (20) días, a partir de la última publicación que aparezca en la Gaceta Oficial. Fijese el correspondiente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta Personería por el término legal. Cúmplase, El Personero, (fdo.) José Lara D. (fdo.) El Secretario, Francisco Tejada E."

Y por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de esta Personería por el término de veinte días tal como lo señala el Artículo 19 de la Ley 1ra. de 1959, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del sumariado Pedro Cano so pena de juzgarlos como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura. Cúmplase, (fdo.) El Personero, José Lara D. El Secretario, (fdo.) Francisco Tejada Espino.

Las Tablas, 15 de marzo de 1968.

El Personero,

José Lara D.

El Secretario,

Francisco Tejada E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Nery S. de Mera, varón, ecuatoriano, casado, triguero, joyero, grabador, de 47 años de edad, hijo de Víctor Manuel Mera y Rosa Amira Chalem de Mera, con residencia en Calle 17

Oeste, casa 14-09, acusado por el delito de Apropiación Indevida, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiese, para la validez del primer emplazamiento, de Nery S. de Mera, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este juzgado, el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veinticuatro de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:—

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Nery S. de Mera, varón, ecuatoriano, casado, triguero, joyero, grabador, de 47 años de edad, nacido el día seis de abril de mil novecientos diez y nueve en Manta, Ecuador, hijo de Víctor Manuel de Mera y Rosa Amira Chalem de Mera, con residencia en Calle 17 Oeste, casa Nº 14-09, teléfono: 2-3018, como transgresor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título XIII del Libro Segundo del Código Judicial y ordena su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa. Se abre a pruebas el presente juicio por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrá presentar todas las de que intente valerse el día de la vista oral de la causa, que oportunamente será señalada.

"Devuélvase a su dueño el Laminador entregado por el sindicado al Funcionario de Instrucción, y debe aportar a los autos una fotografía del mismo".

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito.— (fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario."

Se advierte al encartado Nery S. de Mera, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Nery S. de Mera y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Nery S. de Mera; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Penal.

Por tanto, para notificar al inculcado Nery S. de Mera, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno. El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Gabriel Digeres Lizondo o Lizondro, varón, panameño, sin oficio, de 20 años de edad, hijo de Hipólito Digeres y Carolina Lizondro y con residencia en calle 11 oeste, casa Nº 8-35, acusado por el delito de hurto, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria, dictada en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiese para la validez del primer emplazamiento, de Gabriel Digeres Lizondo o Lizondro, la resolución por la cual se comunica la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:—

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal; adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Gabriel Digeres Lizondo o Gabriel Digeres Lizondo, varón, panameño, blanco, sin oficio, de 20 años de edad, nacido el 18 de marzo de 1947, hijo de Hipólito Digeres y Carolina Lizondo, cursó hasta 6º P., y con residencia en calle 11 oeste, casa 8-35 altos a dos meses y quince días de reclusión como pena principal, y como pena accesoria, el pago de los gastos procesales.

Consúltese con el Segundo Tribunal Superior de Justicia la presente sentencia.

El reo tiene derecho a que se le descuente, como parte de la pena, el tiempo de la prisión preventiva; y como ya ha cumplido dicha pena se decreta su libertad provisional mientras se surte la consulta.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 57 y 350 del Código Penal; y en los artículos 215, 2153, 2157, 2231 del Código Judicial y en el artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Lic. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito de Panamá.—(fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario.

Se advierte al encartado Gabriel Digeres Lizondo o Lizondo, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará tramitándose como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer notificar al procesado Gabriel Digeres Lizondo o Lizondo y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Gabriel Digeres Lizondo o Lizondo; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Gabriel Digeres Lizondo o Lizondo, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Ldo. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianza, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre treinta de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Abre Causa Criminal Contra:

.; y José Félix Cianza, de generales desconocidas Carlos Martínez Sánchez, panameño, mayor de 33 años de edad, triguero, soltero, chofer, con cédula de I. P. Nº 8-63-671, con residencia en Villa Guadalupe Nº; Aurelio Manuel Palma Aquilo, panameño, blanco, casado, contador, portador de la cédula Nº 7-28-432, hijo de Aurelio Palma Caballe y Evelia Aquilo de Palma, residente en Ave. 7a. Central y calle 34, Edificio Lux, apto. 212, altos, nor infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y Sobresee Provisionalmente a favor de Luis Alberto Araúz Alvarado, panameño, soltero, moreno, ebanista, de 24 años de edad, hijo de Fernando Alberto Araúz y Yolanda Alicia Alvarado, portador de la cédula Nº 8-100-201, residente en Calle José Domingo Espinar Nº 7, cto. 23, altos, al tenor de lo que establece el 2187 del Código Judicial.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita y Emplaza a Gonzalo Arturo Guzmán, de generales desconocidas, para que dentro del término de veinte días (20) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, en el juicio que se le sigue por el delito de "encubrimiento de hurto" en perjuicio de la Compañía Panameña de Seguros, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

.

En mérito de lo expuesto quien suscribe Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Aurelio Alcedo Vásquez, panameño, de 28 años de edad, hijo de Aurelio Alcedo y Edelmira del Carmen Vásquez, contador, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-90-480, con residencia en calle Segunda Nº 2, La Carrasquilla, a la pena principal de dos meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de la multa Tesoro Nacional de la suma de mil quinientos balboas (B/1.500.00), como reo del delito de Encubrimiento de hurto, en perjuicio de la Compañía panameña de Seguros; y Absuelve a Gonzalo Arturo Guzmán, de generales desconocidas en autos.

Como el reo Alcedo Vásquez se encuentra detenido desde el día 15 de abril de 1964, y ha cumplido con exceso la pena que se le ha impuesto, se Ordena su libertad provisional.

Asimismo, tiene el plazo de dos meses, a partir de la notificación de esta resolución, para el pago de la multa al Tesoro Nacional, para lo cual se remitirá copia autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director General de Ingresos.

Derechos: Artículos 17, 18, 37, 38, 30, 370, 371, Ley 22 de 1954; 2153, 2157, 2231, 2265 y 2269 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese.

El Juez. (fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) Alonso Becerra L., Secretario.

Por tanto, para notificar a Gonzalo Arturo Guzmán lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público del Tribunal hoy, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Primera publicación)